

UNIVERSIDAD DE CALDAS
JUNTA DE COMPRAS

Manizales, febrero 08 de 2016

Señores
ESTATAL DE SEGURIDAD
VIGITECOL
AGUILA DE ORO
NAPOLES

REF: Respuesta observaciones
INVITACIÓN PÚBLICA No 01-2016 SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA

Por medio del presente oficio damos respuesta las siguientes observaciones presentadas en el marco de la invitación de la referencia:

ESTATAL DE SEGURIDAD:

“Observación I

De acuerdo con la revisión financiera, nos encontramos con una exigencia como requisito habilitante de un nivel de endeudamiento inferior al 50%, y no bastando con ello en la asignación de puntaje (...) se otorga puntaje adicional a quien esté por encima de los indicadores solicitados, (...) solicito de manera respetuosa (...) disminuir la exigencia del nivel de endeudamiento permitiendo la acreditación de este indicador menor o igual al 60% y tener en cuenta la recomendación dada por Colombia Compra Eficiente (...) recomienda exigir un indicador menor o igual al 70% (...) solicito a la entidad eliminar dicha calificación ya que esto resulta discriminatorio y poco igualitario para las pequeñas empresas y medianas empresas que cuentan con capacidad, administrativa, técnica, operativa y financiera para la ejecución de contratos de valor y complejidad igual o mayor (...) invito a la universidad atender a sus principios en función de la administración “artículo 209 ...”

RESPUESTA: No se accede a la solicitud. En atención a las características del objeto a contratar, su naturaleza, valor y plazo, la Universidad de Caldas estima total y absolutamente necesario contar con un proveedor del servicio que cuente con una solidez financiera importante. La recomendación de Colombia Compra Eficiente, hace parte de la guía para procesos de contratación de obra pública, cuyo objeto no es el que nos ocupa. Por el contrario en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la misma entidad dispone

sobre el nivel de endeudamiento: *“Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.” “(...) A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos”*

“Observación 2

En cuanto a los factores de calificación, numeral 1 calificación por experiencia, solicito de manera respetuosa a la universidad tener en cuenta que experiencia se entiende como el conocimiento previo de una actividad (...) sin tener en cuenta el límite de número de contratos, ni fecha de su ejecución ya que es un conocimiento que no tiene vencimientos” “No se considera objetivo evaluar una empresa por ejemplo que ha ejecutado 10 contratos de un mes cada una, en un año, frente a una empresa que ha ejecutado un contrato por dos años (...)

RESPUESTA: No se accede a la solicitud. La Universidad establece para este factor de evaluación una proporción entre el número de contratos realizados, cuantía y tiempo en su ejecución. Tres condiciones que brindan un importante conocimiento del desempeño de la empresa en el sector.

“Observación 3

Frente a esta condición técnica obligatoria del contratista, manifestamos respetuosamente que estos requisitos limitan la participación de los diferentes proponentes, por lo tanto solicitamos a la entidad únicamente requerir los requisitos establecidos para este cargo, por el ente regulador de las empresas de vigilancia; normativa ya descrita en el numeral en mención. Lo anterior a que Estatal de Seguridad tiene personal especializado en los temas requeridos por la Universidad en varias áreas de la compañía las cuales de manera permanente intervienen y soportan la ejecución de todos los contratos de este tipo suscritos”

RESPUESTA: No entendemos a cuáles requisitos se refiere la observación, ni específicamente la solicitud que hacen con ella.

VIGITECOL:

“OBSERVACIÓN 1

(...) Calificación por experiencia: (...)

Solicitamos aclarar el número de contratos máximos a certificar. Tal y como se plantea en los pliegos podrían adjuntarse TODOS los contratos ejecutados por cada oferente dentro de los últimos 5 años”

RESPUESTA: No hay un máximo de contratos, será decisión de la empresa si los presenta todos o hace una selección de ellos.

"OBSERVACIÓN 2

*(...) Calificación por permanencia del personal en la empresa: (...)
Con el fin de garantizar la transparencia en la evaluación de este requisito, solicitamos se requiera copia de pago de aportes parafiscales (del mes o los meses que considere la entidad), esto con el fin de validar que los guardas relacionados hagan parte efectivamente de la oficina de Manizales."*

RESPUESTA: En la nota 1 de generalidades, se manifiesta por parte de la Universidad que se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente. De otro lado, se está solicitando una certificación de la persona competente para ello, por lo tanto certificar algo que no corresponda a la realidad será investigado conforme dispone nuestro ordenamiento penal.

OBSERVACIÓN 3

*(...)
La resolución número 02852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia (...) en el artículo 72 señala:*

Propiedad de los caninos: Los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen medios caninos para el servicio, deberán ser propietarios exclusivos de los animales que se destinen para el desarrollo de esta actividad en un número no inferior a doce (12)

De acuerdo al artículo mencionado y con el fin de garantizar la disponibilidad del recurso canino en los términos reglamentados por la Superintendencia (...), solicitamos a la entidad requerir que las empresas oferentes cuenten con certificación por parte de la Superintendencia (...) de al menos 12 caninos los cuales sean propiedad de la empresa oferente.

RESPUESTA: No se accede a la solicitud. La Universidad tradicionalmente ha utilizado un total de 3 servicios de caninos. De otro lado, el resto del artículo 72 de la Resolución 02852 de 2006, dispone: "(...) en un número no inferior a doce (12). Cuando por necesidades del servicio no se cuente con el número de caninos suficientes para el cumplimiento de un contrato, podrán contratarlo con empresas o cooperativas con medio canino autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la modalidad de alquiler o arrendamiento del servicio, conformado por el binomio manejador-canino, cumpliendo con las tarifas establecidas en el Decreto 73 de 2002 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan."

“OBSERVACIÓN 4

REFUERZOS GRANJA TESORITO (...)

Solicitamos hacer claridad sobre el horario de este servicio y especificar si es o no armado.”

RESPUESTA: El servicio es armado. Ver la respuesta 1 a observaciones, publicada en la página principal de la Universidad: Canal de campañas o en el botón de contratación convocatorias, o en la página del SECOP.

“OBSERVACIÓN 5

Solicitamos a la entidad aclarar si es necesario realizar oferta económica sobre los servicios relacionados en la convocatoria”

RESPUESTA: No es necesario.

AGUILA DE ORO

“1- FACTORES DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN POR EXPERIENCIA

*La Universidad establece para este criterio que se van a otorgar un máximo de 35 puntos “al proponente que **certifique la mayor cuantía** en contratos ejecutados dentro de los últimos cinco años”(…)*

(…) la entidad está estableciendo una condición de carácter ilimitado, que resta objetividad y garantías para los oferentes que pretendemos participar en el presente proceso”

RESPUESTA: No se accede a la solicitud. Ver respuesta a observación 2 de Estatal de seguridad.

“2- FACTORES DE EVALUACIÓN CALIFICACION POR PERMANENCIA DE PERSONAL

Al igual que el requisito anterior solicitamos que se establezca un rango superior que determine la entidad, según sus necesidades, a partir del cual se otorgará el mayor puntaje por tiempo de vinculación de los guardas. Por ejemplo si los guardas acreditan más de diez (10) años de vinculación con la firma oferente.

Ahora bien, dejando de lado lo ilimitado del requerimiento, también es necesario preguntar a la entidad que aporte de calidad representa el tiempo de vinculación de un guarda con la firma oferente (...)”

RESPUESTA: No se accede a la solicitud. Ver la Respuesta 1 a observaciones, publicada en la página principal de la Universidad: Canal de campañas o en el botón de contratación, convocatorias, o en la página del SECOP.

“3- FACTORES DE EVALUACIÓN CERTIFICACIONES DE CALIDAD

EL mayor número de certificaciones de calidad también se puede constituir en un requerimiento de extensión ilimitada que ha sido ampliamente rebatido en diferentes escenarios de la contratación con entidades estatales públicas y de economía mixta, por no permitir la expectativa cierta del puntaje que se puede obtener uno u otro oferente en el momento de la elaboración de la oferta, por este motivo es que insistimos que se deben establecer rangos objetivos para determinar desde que valor se otorgará el puntaje”

RESPUESTA: No se accede a la solicitud. Los 10 puntos calculados para este factor de evaluación no dependen de ningún valor. Los 10 puntos se asignarán al proponente que presente el mayor número de certificados de calidad otorgados para la sucursal u oficina en Manizales, a los demás proporcional, lo que consideramos suficientemente claro.

“4- CALIFICACIÓN POR FACTORES FINANCIEROS

(...) Respetuosamente solicitamos que se replantee este rango ya que es extremadamente exigente y el mercado de las empresas de vigilancia cuenta con promedios de endeudamiento más elevados”

RESPUESTA: No se accede a la solicitud. Ver respuesta a observación 1 de Estatal de Seguridad.

NAPOLES

“PRIMERA OBSERVACION

Con respecto a las especificaciones técnicas de los servicios a prestar en las sedes de la universidad de Caldas es preciso que la entidad aclare con respecto a los servicios lunes a sábado y de lunes a viernes si se presta con o sin festivos, lo anterior para realizar la respectiva oferta económica.”

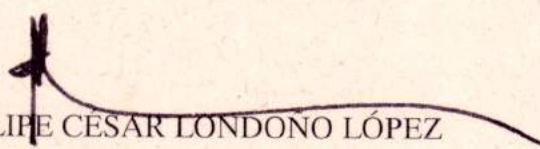
RESPUESTA: No se está solicitando oferta económica. Los servicios lunes a sábado y de lunes a viernes son sin festivos.

“SEGUNDA OBSERVACIÓN


Con respecto al numeral 2.1 CALIFICACION POR PERMANENCIA DEL PERSONAL EN LA EMPRESA, el cual otorga 35 puntos, al proponente que certifique el mayor tiempo de vinculación continua y activa en meses de máximo 16 vigilantes en la oficina o sucursal de Manizales, me permito solicitar a la entidad, para tener más transparencia en el proceso con respecto a que efectivamente sea el personal de Manizales, los cuales aportamos los proponentes dentro de la propuesta, solicitar el último pago de aportes con la planilla de seguridad social de cada vigilante acreditado”

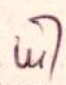
RESPUESTA: No se accede a la solicitud. Ver respuesta a observación 2 de Vigitecol.

Atentamente,



FELIPE CESAR LONDONO LÓPEZ
Rector



Elaboró: Luz M Orozco 
Revisó: Sebastián Gutiérrez
Aprobó: Diana C. Zuluaga